



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00742- 00  
Asunto : Termina parcial proceso por pago parcial.

---

Armenia, 27 mayo 2022.

### **Asunto a tratar**

La terminación del proceso por pago parcial del proceso, respecto de la señora María Bertina Martínez Marín, única y exclusivamente respecto de la letra de cambio Nro 003.

### **Consideraciones**

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc. 031), con facultad expresa para recibir el endoso conferido (fl14 doc. 001) el cual se encuentra coadyuvado por las partes ejecutadas.

- 2) El escrito anuncia el pago total de lo adeudado (Doc. 031).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso respecto de la ejecutada María Bertina Martínez Marín
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán (fl 18 c. único)
- 7) hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada a quien le hayan sido descontados.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Las medidas cautelares decretadas a los otros demandados quedan incólumes.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar La terminación del proceso por pago parcial del proceso, respecto de la señora María Bertina Martínez Marín con c.c 41.898.430, única y exclusivamente respecto la letra de cambio No 003.

**SEGUNDO:** Se niega la solicitud de levantar medida cautelar de embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que el ejecutado María Bertina Martínez Marín, devenga como trabajadores adscritos a la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío. Toda vez que revisando el expediente no se han decretado medidas cautelares sobre la asignación salarial de la mencionada ejecutada.

**TERCERO:** Entregar el Oficio para el pago por valor de Veintiún Mil Novecientos pesos M/cte \$ 21.900,00=, a nombre de la ejecutada María Bertina Martínez Marín con c.c 41.898.430, la entrega del título que reposa en el proceso, representado así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000586874	30/12/2021	\$ 21.900,00
Total depósitos		\$ 21.900,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

**CUARTO** No hay desglose que ordenar.

**QUINTO:** Las demás medidas cautelares decretadas en el proceso continúan incólumes.

**SEXTO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**SEPTIMO:** Continuar el presente proceso respecto a los demás ejecutados.  
/Jmgo

Inhábiles 28, 29 y 30 mayo 2022  
Se notifica por estado el 31 mayo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Código de verificación: **cfb97f3b8c295d6f21ebb06ad8137cade8eb4391e2ce2298c308fc873ef64956**

Documento generado en 27/05/2022 09:43:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**